

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

Artículo 1: Objeto. Es objeto de la presente Ley incentivar la incorporación de mujeres en roles laborales poco frecuentes.

Artículo 2: La Autoridad de Aplicación vía Reglamentación, definirá cuales son las actividades económicas con roles poco frecuentes ocupados por mujeres, debiendo las mismas comprender como mínimo: construcción, instalaciones, metalmecánica, choferes, reparaciones, mantenimiento, cultivo, cría, fabricación.

### Capítulo I

#### **Beneficios fiscales para empleadores**

Artículo 3: Los empleadores que incorporen a sus plantas de personal, mujeres en roles laborales poco frecuentes, identificados en el artículo 2 de la presente, podrán imputar, el treinta por ciento (30%) de las remuneraciones nominales que perciban estas, como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos.

Artículo 4: La deducción citada en el artículo 3, se efectuará en oportunidad de practicarse las liquidaciones de acuerdo a lo establecido en el capítulo asignado a la Determinación, Liquidación y Pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el Código Fiscal –Ley 10.397 y sus modificatorias-.

En ningún caso, el monto a deducir sobrepasará el impuesto determinado para el período que se liquida, ni tampoco originará saldos a favor del contribuyente.

## Capítulo II

### Incentivos crediticios

Artículo 5: La Autoridad de Aplicación, en forma conjunta con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, diseñara una línea especial de créditos, para aquellos empleadores que incorporen mujeres en roles laborales poco frecuentes. Dicha línea de créditos tendrá una tasa subsidiada por el Estado Provincial, y condiciones flexibles para su acceso, teniendo como principal propósito ampliar la capacidad de generación de empleo en los tomadores.

## Capítulo III


### Incentivos desde la gestión del estado

Artículo 6: El Estado Provincial priorizara en sus procesos licitatorios, aquellas empresas que tengan en sus nóminas mujeres ocupando roles laborales poco frecuentes.

Artículo 7: Los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, que incorporen mujeres en roles laborales poco frecuentes, tendrán una reducción de la carga previsional, correspondiente a aportes jubilatorios al Instituto de Previsión Social, equivalente al treinta por ciento (30%) de las remuneraciones nominales que perciban estas.

Artículo 8: Se invita a los Municipios de la Provincia, a que impulsen medidas destinadas a incentivar la incorporación de mujeres en roles laborales poco frecuentes.

Artículo 9: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. ANDRÉS DE LEO  
Diputado Provincial  
Pte. Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo incentivar la incorporación de mujeres, en roles laborales poco frecuentes.

La equidad laboral, definida por la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres para participar en el mercado de trabajo, es una dimensión significativa de la equidad de género en una sociedad. En ese sentido, podemos advertir que no existe país en el mundo donde la participación de la fuerza de trabajo de las mujeres no sea inferior a la de los hombres.

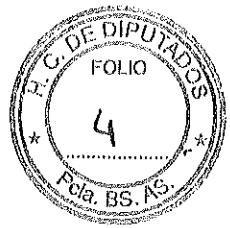
Sin embargo, en nuestro país la tasa de actividad femenina, que es un 20,2% inferior que la masculina. Según un informe especial realizado por el Centro de Evaluación de Políticas basadas en la Evidencia, de la Universidad Di Tella, en 2019 se alcanzó el mayor nivel de participación de los últimos 17 años. El estudio analiza cuál es la participación de la mujer en el mercado laboral argentino: durante 2019, en la Argentina, el 59,4% de las mujeres en edad de trabajar participó del mercado laboral. Representa el nivel más alto de los últimos 17 años, ya que de 2003 a 2017 este indicador se había mantenido estancado. Mientras que el 59,4% de las mujeres en edad de trabajar tiene un empleo o están buscando uno, en el caso de los hombres el porcentaje es del 79,5%.

Atravesamos un momento histórico de conquista de derechos para la mujer, considerante oportuno avanzar en medidas concretas que hagan a la igualdad real de oportunidades.

Tenemos la convicción, de que la igualdad se funda en la equidad de posibilidades, y consideramos el trabajo esencial en esa construcción, de ahí, que la presente iniciativa tiene medidas concretas, y de efecto real.



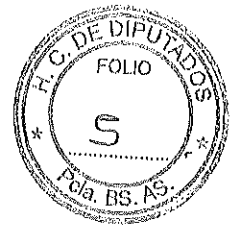
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Según la Encuesta sobre Uso del Tiempo y Trabajo no Remunerado, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, los ámbitos laborales y productivos atraviesan desigualdades de género. Las mujeres no sólo tienen una participación menor en el ámbito del trabajo productivo o remunerado, sino que cuando logran acceder, lo hacen bajo peores condiciones: mayor inestabilidad, jornadas más reducidas, altas tasas de desempleo, salarios más bajos, entre otras. Brechas de desigualdad que se profundizan al considerar las intersecciones entre género, etnia, edad, nivel educativo, situación económica.

La desigualdad entre géneros se pone de manifiesto al comparar las tasas de participación de varones y mujeres en el mercado de trabajo. Según datos de la Encuesta Permanente de Hogares, en los aglomerados relevados para la Provincia de Buenos Aires, mientras que la tasa de participación de los varones en el mercado laboral asciende a 68,2%, para las mujeres es de 48,6%, lo que refleja una brecha de 20 puntos porcentuales entre géneros. La inserción laboral femenina se encuentra mayormente concentrada en ramas de actividad que se caracterizan por condiciones laborales más precarias. Una de cada cinco trabajadoras bonaerenses se emplea en el servicio doméstico, donde la tasa de informalidad laboral asciende a 73,6%. La informalidad entre las asalariadas es también mayor que entre los varones, un 0,9% más y afecta a 36,6% de las trabajadoras. Esto se traduce en un menor acceso a derechos sociales básicos (obra social, jubilación, protección y estabilidad laboral, licencias, entre otros).

La lógica de distribución de las actividades entre géneros en la estructura productiva reproduce en gran medida lo que sucede al interior de los hogares. Las mujeres se insertan principalmente en trabajos y profesiones relacionadas con servicios de cuidado; mientras que 42,2% de las mujeres bonaerenses se dedican a la enseñanza, servicios sociales y de salud y servicio doméstico, sólo 5,8% de los varones participa en estas actividades indispensables, pero de



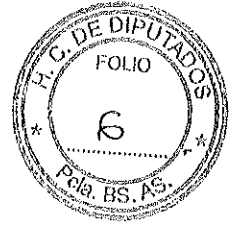
baja productividad e ingresos. Las posibilidades de progreso laboral también están desigualmente distribuidas. Los puestos jerárquicos son ocupados en su gran mayoría por varones. Los "techos de cristal", esa metáfora que alude a los mayores obstáculos que tienen las mujeres para acceder a puestos de mando, se verifica en que de cada 10 puestos de alta jerarquía jefaturas y direcciones, 7 son ocupados por varones. Por último, los ingresos de las mujeres que trabajan fuera de sus hogares son un 27,1% más bajos que los de los varones. Esta brecha se profundiza entre las asalariadas informales, cuyos ingresos son 38,2% más bajos que los de los varones que trabajan informalmente. A su vez, las bonaerenses se encuentran en una situación relativa más desfavorable respecto al promedio de las mujeres del resto del país, donde la brecha salarial entre ocupados/as es de 21,6% y entre asalariados/as informales es de 24%, es decir, 5,4 y 14,3 puntos porcentuales de diferencia respectivamente. Como correlato de estas desigualdades, de la totalidad de la masa de ingresos que generan los trabajadores y las trabajadoras bonaerenses, tan solo poco más de una tercera parte es apropiada por mujeres (36,2%).

En conclusión, la pobreza tiene género y se visualiza estadísticamente en la sobrerrepresentación de las mujeres en el decil de ingresos más bajo donde 7 de cada 10 personas son mujeres. Por el contrario, entre el 10% de la población de mayores ingresos, sólo cerca de 4 de cada 10 son mujeres.

La situación en América latina, la describe la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. Que sostiene que si bien durante la última década los indicadores del mercado de trabajo habían mostrado una evolución positiva, la tasa de participación laboral femenina se ha estancado en torno al 53% y el 78,1% de las mujeres que están ocupadas lo hacen en sectores definidos por la CEPAL como de baja productividad, lo que implica peores remuneraciones, baja cobertura de la seguridad social y menor contacto con las tecnologías y la innovación.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Se invita en la norma a los Municipios, a que implementen medidas para incentivar la incorporación de la mujer en roles laborales poco frecuentes. A modo de generar una red con efectos concretos, y así lograr la incorporación de mujeres en rubros, hasta el momento, reservados casi exclusivamente al hombre.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

Cr. ANDRÉS DE LEO  
Diputado Provincial  
Pte. Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.